



CORANTIOQUIA
160TH-NAV2502-234

Sistema de Gestión Integral – SGI

Notificación por aviso

Código: F-ARN-21, versión: 04

CORANTIOQUIA - Oficina Territorial Tahamíes Santa Rosa De Osos

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ÁLVARO HERNÁN GÓMEZ TABARES

Fecha: 26-feb-2025 04:39 PM Pág: 1

Anexos: 4 Páginas

Archivar en: 160TH1-2021-247*ÁLVARO HERNÁN GÓMEZ TABARES

Radicado por: Ferney Antonio Jurado Gutierrez



160TH-NAV2502-234

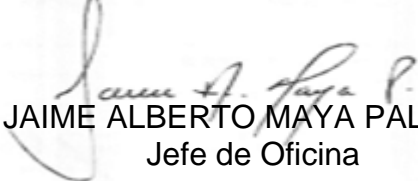
Favor citar este número al responder

Señor
ÁLVARO HERNÁN GÓMEZ TABARES
Calle 29 No. 28-25 Apartamento 402
Teléfono: 3192664457
Donmatías, Antioquia

Se procede a notificar por aviso de conformidad con el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, en concordancia con los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, al señor ÁLVARO HERNÁN GÓMEZ TABARES identificado con cédula de ciudadanía 70977073, actuando en nombre propio, la resolución nro. 160TH-RES2107-4236 del 15-Jul-2021, expedido por el jefe de oficina TAHAMÍES de Corantioquia.

Se advierte que contra la decisión que se notifica, cuya copia íntegra se encuentra anexa al presente aviso, no procede ningún recurso.

La presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino

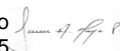

JAIME ALBERTO MAYA PALACIO
Jefe de Oficina

Expediente: TH1-2021-247

Anexo: Resolución Nro. 160TH-RES2107-4236 del 15-Jul-2021 (4 páginas)

Número de asignación: TH-21-5983

Elaboró: Ferney Jurado Gutiérrez 

Revisó: Jaime Alberto Maya Palacio 
Fecha de Elaboración: 26-Feb-2025

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales

Página 1 de 1

Oficina Territorial TAHAMIES, Carrera 28 A No. 32 - 17 Tercer Piso (Terminal de Transportes), Teléfonos 57 (4) 860 74 89, 860 53 09 y 860 88 81, 311 705 60 68, Santa Rosa de Osos, Antioquia.

tahamies@corantioquia.gov.co
www.corantioquia.gov.co



SA-CER440982



SC-CER341300



 CORANTIOQUIA	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI RESOLUCIÓN	NA: 1 de 4
	CORANTIOQUIA - Oficina Territorial Tahamíes Santa Rosa De Osos RESOLUCIÓN ÁLVARO HERNÁN GÓMEZ TABARES Fecha: 15-jul-2021 08:43 AM Pág: 4 Anexos: ninguno Archivar en: 160TH1-2021-247*ÁLVARO HERNÁN GÓMEZ TABARES Radicado por: Ana Carolina Estrada Quintero	

160TH-RES

“POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION”

El Jefe de la Oficina Territorial Tahamíes de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA, en uso de las facultades otorgadas por la Resolución No. 040-RES1906-3021 del 12 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación se encuentra radicado el Expediente TH1-2021-247, donde obra la Resolución No. 160TH-RES2106-3724 del 25 de junio de 2021, mediante la cual se resolvió no continuar con la solicitud de concesión de aguas subterráneas allegada mediante la comunicación No. 160TH-COE2104-13991 del 16 de abril de 2021, por el señor ALVARO HERNAN GOMEZ TABARES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.977.073.

Que en consecuencia, se indicó que una vez en firme la Resolución No. 160TH-RES2106-3724 del 25 de junio de 2021, se procedería a archivar el expediente TH1-2021-247.

Que la Resolución No.160TH-RES2106-3724 del 25 de junio de 2021 fue notificada electrónicamente el día 28 de junio de 2021.

Que estando dentro del término legal, el señor ALVARO HERNAN GOMEZ TABARES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.977.073 allegó el día 29 de junio de 2021 correo electrónico radicado con el No. 160TH-COE2106-24034 del 29 de junio de 2021, donde presentó recurso de reposición contra la Resolución No. 160TH-RES2106-3724 del 25 de junio de 2021, sustentado en los siguientes

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

“(…) - por medio de la presente, se presenta recurso de reposición para la resolución 2106-3724, en donde hablan acerca de que no se emitió la prospección y exploración, es de aclarar que se envió la información hace aproximadamente un mes y no habíamos recibido para poderlo iniciar. para lo cual se adjunta el recibo de prospección y exploración.

Cabe aclarar que EL POZO SUBTERRÁNEO YA SE ENCUENTRA CONSTRUIDO, deja igual forma se adjunta la prueba de bombeo y el pago para el inicio de la prospección y exploración.”

En virtud de lo expuesto, es pertinente traer a colación lo consignado en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 para interponer recurso de reposición. Para el efecto, se citan:

“Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación,

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co




SA-CER440682



SC-CER341300



Oficina Territorial Tahamíes
 Cra 28 N° 32 – 17 tercer piso
 Terminal de Transportes
 Santa Rosa de Osos
 Tel: 57 (4) 57 (4) 8608881 / 3117056068
 tahamies@corantioquia.gov.co

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: FT-GIC-24	VERSIÓN: 03	PÁGINA: 2 de 4

160TH-RES

160TH-RES2107-4236

según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.

Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios.”

“Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

- 1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.(...)”*

Al respecto, se indica que, si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 antes mencionados, el funcionario competente deberá rechazarlo, conforme lo indicado en el artículo 78 de la Ley 1437 de 2011.

Es importante anotar que revisados los archivos de la Corporación se encuentra radicado el expediente No. TH1-2021-369, donde obra la comunicación No. 160TH-COE2106-23937 del 29 de junio de 2021, relacionada con la solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas, para legalizar un pozo de 25 metros de profundidad, ubicado en las coordenadas X: 1209415.7982 Y: 852000.2324, en el predio VILLA PAULA, con un área de 12 hectáreas, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 012-18905, localizado en el municipio de Donmatías, presentada por el señor ALVARO HERNAN GÓMEZ TABARES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.977.073.

Conforme a lo anterior, se expidió el Acto Administrativo No. 160TH-ADM2106-4102 del 30 de junio de 2021, notificado el día 7 de julio de 2021, mediante el cual se admitió la solicitud de exploración y prospección de aguas subterráneas presentada por el señor ALVARO HERNAN GÓMEZ TABARES,


Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co



Oficina Territorial Tahamies
Cra 28 N° 32 – 17 tercer piso
Terminal de Transportes
Santa Rosa de Osos
Tel: 57 (4) 57 (4) 8608881 / 3117056068
tahamies@corantioquia.gov.co

SA-CER440982

SC-CER341300

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: FT-GIC-24	VERSIÓN: 03	PÁGINA: 3 de 4

160TH-RES

160TH-RES2107-4236

identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.977.073, con el fin de legalizar un pozo de 25 metros de profundidad, ubicado en el predio VILLA PAULA, localizado en el municipio de Donmatías.

En ese sentido y teniendo en cuenta los argumentos de inconformidad dirigidos a cuestionar la decisión de no continuar con el trámite de concesión de aguas subterráneas, es pertinente indicar que previo a adelantar dicho trámite, se debe obtener el permiso de exploración y prospección de aguas subterráneas.

Que en ese orden de ideas, una vez se obtenga el permiso de exploración y prospección de aguas subterráneas, tendiente a legalizar el pozo de 25 metros de profundidad ubicado en la finca VILLA PAULA, identificada con el folio de matrícula inmobiliaria No. 012-18905, del municipio de Donmatías, y se lleve a cabo la prueba de bombeo de que trata el artículo 2.2.3.2.16.11. del Decreto 1076 de 2015, se podrá continuar con el trámite de concesión de aguas subterráneas para uso pecuario.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo consignado en el artículo 2.2.3.2.16.13. del Decreto 1076 de 2015, cuando establece: *“Los aprovechamientos de aguas subterráneas, tanto en predios propios como ajeno, requieren concesión de la Autoridad Ambiental competente con excepción de los que utilicen para usos domésticos en propiedad del beneficiario o en predios que este tenga posesión o tenencia.”*

En consecuencia y teniendo en cuenta que las diligencias del permiso de exploración obran en el expediente TH1-2021-369, se procederá a confirmar la Resolución No. 160TH-RES2106-3724 del 25 de junio de 2021.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE.


ARTÍCULO 1°: Confirmar la Resolución No. 160TH-RES2106-3724 del 25 de junio de 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

ARTÍCULO 2°: Notificar la presente decisión al señor ALVARO HERNAN GÓMEZ TABARES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.977.073, conforme a lo consignado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co



Oficina Territorial Tahamies
Cra 28 N° 32 – 17 tercer piso
Terminal de Transportes
Santa Rosa de Osos
Tel: 57 (4) 57 (4) 8608881 / 3117056068
tahamies@corantioquia.gov.co

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: FT-GIC-24	VERSIÓN: 03	PÁGINA: 4 de 4

160TH-RES

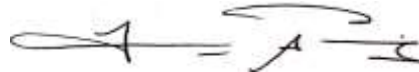
160TH-RES2107-4236

ARTÍCULO 3º: Publíquese la presente actuación en el Boletín de la Corporación de conformidad con la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO 4º: Contra la presente Resolución, no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

15 DE JULIO DE 2021



JESÚS ANTONIO HURTADO PÉREZ
Jefe de Oficina Territorial Tahamíes

Expediente: TH1-2021-247
Tiempo: 2 horas
Asignaciones: TH-21-5866
Elaboró: Diana Marcela Dulcey Gutierrez
Revisó: Jesús Antonio Hurtado Pérez
Fecha de Elaboración: 2021-07-14



Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co



SA-CER440982



SC-CER341300



Oficina Territorial Tahamíes
Cra 28 N° 32 – 17 tercer piso
Terminal de Transportes
Santa Rosa de Osos
Tel: 57 (4) 57 (4) 8608881 / 3117056068
tahamies@corantioquia.gov.co